

Bogotá, D. C.,

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)  
RADICADO : S-2008-001001 26/Mar/2008  
No.REFERENCIA: E-2008-000999  
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 2 ANEXOS: NO  
DESTINO CONSEJO NACIONAL DE OPERACION -CNO-  
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Doctor  
ALBERTO OLARTE AGUIRRE  
Secretario Técnico  
CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN -C.N.O.-  
Carrera 69 No. 25B – 44 Oficina 614  
Fax 416 5949  
Bogotá

Asunto: Su comunicación de febrero 8 de 2008  
Radicado CREG E-2008-000999

Respetado doctor Olarte:

En atención a su carta del 8 de febrero de 2008 de manera atenta damos respuesta a las inquietudes planteadas:

1. Considerando la forma de cálculo de la Remuneración Real Individual Diaria, cuando ésta nueva fórmula se aplica a plantas hidráulicas se encuentra que la disponibilidad requerida de las mismas no necesariamente es la total. En este orden de ideas, ¿se hace necesario que estos recursos hidráulicos tengan que respaldar la totalidad de sus mantenimientos programados, a fin de descontarlos del cálculo del IHF?

En atención en lo definido en el numeral 3.4.1. del Anexo 3 de la Resolución CREG – 071 de 2006, de las variables HI y HD, utilizadas para el cálculo del IHF, se podrán descontar las horas de mantenimiento programado, siempre y cuando haya sido respaldado con Declaraciones de Respaldo ó con Contratos de Respaldo, durante el tiempo de ejecución de este mantenimiento, y el respaldo se haya registrado previamente ante el ASIC.

2. El Anexo 3, en su numeral 3.4.1. establece que para efectos de calcular los IHF, para poder descontar los mantenimientos programados de las variables HI y HD, éstos debieron respaldarse con contratos o con otro anillo de seguridad. Por ejemplo, si un agente respalda un mantenimiento de 100 MW con un contrato de respaldo, ¿se puede descontar este mantenimiento del cálculo?

De acuerdo a lo definido en la respuesta anterior , se puede descontar el mantenimiento del cálculo

Dr. ALBERTO OLARTE AGUIRRE  
CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN -C.N.O.-  
S-2008-001001 marzo 26 de 2008

3. Que capacidad efectiva neta se utiliza como objetivo para la prueba de generación: ¿la reportada para el CND o para el cargo por confiabilidad? ¿Es esta capacidad afectada por razones de temperatura ambiente?

De acuerdo al numeral 6.3. del Anexo 6 de la Resolución 071 de 2006, el alcance de la verificación de la capacidad efectiva neta de las plantas térmicas es determinar si existen discrepancias entre los valores de capacidad efectiva neta declarados por los agentes para la asignación de obligaciones de energía para cargo por confiabilidad y los valores de la prueba. El alcance para plantas hidráulicas es determinar si los valores de Capacidad Efectiva Neta de Plantas Hidráulicas declarados por los agentes, superan los valores consignados en el contrato de conexión o en el convenio respectivo, según sea el caso.

En el mismo numeral se define que de llevarse a cabo la prueba se aceptarán valores declarados que no superen en más del 7% en plantas térmicas, evaluando ambas cifras con una aproximación a dos decimales. En las plantas hidráulicas se considerará discrepancia si el valor declarado supera al valor consignado en el contrato de conexión o en su defecto, en convenios existentes, anteriores a la fecha del reporte de información a la CREG, aproximando ambas cifras a números enteros. También se considera discrepancia si el valor declarado a pesar de ser igual o inferior al declarado en el contrato de conexión o en el respectivo convenio, no ha sido igualado o superado por los valores registrados en la Frontera Comercial, expresados en megavatios (MW) con dos cifras decimales, en los términos establecidos en el Acuerdo No. 153 del CNO julio 27 de 2001 o aquellos que lo modifiquen o sustituyan.

En los anteriores términos consideramos resueltas sus inquietudes. Los conceptos aquí emitidos tienen el alcance previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

  
HERNAN MOLINA VALENCIA  
Director Ejecutivo

\*\*\*\*\*  
 \*\*\* REPORTE DE ACTIVIDAD \*\*\*  
 \*\*\*\*\*

HORA INI	TEL. DE CONEXIÓN	ID DE CONEXIÓN	NUM.	MODO	PAG.	RESULTADO
*03/26 09:38			7579	RX AUTO G3	3	OK 02'17
*03/26 09:45	6369927		7580	RX AUTO ECM	2	OK 01'02
*03/26 10:04	7434963		7581	RX AUTO G3	2	OK 01'27
*03/26 10:11			3590	TX MANUAL G3	1	OK 00'58
*03/26 10:13	3340221		3591	TX MANUAL G3	1	OK 00'50
*03/26 10:15	3812347		3592	TX MANUAL ECM	1	OK 00'33
*03/26 10:20			3593	TX MANUAL G3	2	OK 01'26
*03/26 10:24			7582	RX AUTO ECM	6	OK 02'27
*03/26 14:55			7583	RX AUTO G3	1	OK 00'55
*03/26 15:18			7584	RX AUTO ECM	2	OK 00'50
*03/26 15:52	0984227559++		7585	RX AUTO G3	1	OK 01'13
*03/26 15:56	777 97 72		7586	RX AUTO G3	5	OK 01'42
*03/26 16:05	0984227559++		7587	RX AUTO G3	1	OK 01'10
*03/26 16:40	3340221		3594	TX MANUAL G3	2	OK 01'25
*03/26 16:42	3812347		3595	TX MANUAL ECM	2	OK 00'49
*03/26 16:46			3596	TX MANUAL G3	2	OK 01'40
*03/26 16:48			3597	TX MANUAL G3	1	OK 00'45
*03/26 17:04			7588	RX AUTO ECM	4	OK 02'21
*03/26 17:51	3173264		3598	TX MANUAL ECM	4	OK 01'55
*03/26 18:05			3599	TX MANUAL ECM	2	OK 01'28



25

FECHA DEL ENVÍO  
27/3/08

GUÍA CRÉDITO No.  
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y  
CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



197094495

NOV

Centro de Soluciones  
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

ORIGEN  
BOGOTA

DESTINO  
BOGOTA

REMITENTE DE COMISION REGULACION DE ENERGIA Y GAS  
Dirección: COMISION REGULACION DE ENERGIA Y GAS  
KRA 7 NO 71-52 TORRE 2 P. 4.  
Teléfono: 0122050 NIT./CC.

DESTINATARIO PARA Consejo Nacional AEROPUERTO  
Dirección: BOGOTA  
Teléfono: 0122050 NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	V O L	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE 10SER19194	COD. FACTURACIÓN 10SER19194
----------------------	-------------------	---------------	-------------	---	---	---	--------------	--------------	------------------------------	--------------------------------

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO	EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD	HORA	\$ 5000	\$	\$
NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO		FECHA	V/R DECLARADO	V/R FLETES	V/R OTROS

197094495

V/R TOTAL

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com.co  
LINEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext: 110045.

REMITENTE